

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL F-047-2016, PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

491

SANTIAGO, 11 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Verdugo Castillo en el cargo de jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; el expediente administrativo sancionatorio Rol F-047-2016; y la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 18 de enero de 2019, mediante resolución exenta N° 72 de esta Superintendencia, (en adelante, "Res. Ex. N° 72/2019") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra del señor Carlos Tapia Azócar, (en adelante, "el titular") por el hecho constitutivo de infracción consistente en la construcción y operación de una planta de tratamiento de RILes, cuyos efluentes son usados para el riego de terreno, sin contar con resolución de calificación ambiental que la autorice, **aplicándose una multa de cincuenta unidades tributarias anuales (50 UTA).**

2. Asimismo, mediante la Res. Ex N° 72/2019 se requirió, bajo apercibimiento de sanción al titular, someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones realizadas al proyecto del Plantel de Cerdos Tamar, consistentes en el sistema de tratamiento de RILes y la disposición posterior de éstos a riego. Al respecto, también se determinó que al momento de ingresarlo, se deberá hacer presente en la descripción del proyecto, la circunstancia de haber sido requerido el ingreso por esta Superintendencia.

3. En línea con lo anterior, se le otorgó al titular un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la Res. Ex N° 72/2019 para presentar a esta Superintendencia un cronograma de trabajo actualizado que acredite la fecha en

que las modificaciones realizadas al proyecto del Plantel de Cerdos Tamar, consistentes en el Sistema de Tratamiento de RILES y la disposición posterior de éstos a riego, ingresarán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Con fecha 4 de marzo de 2019, el señor Carlos Tapia Azócar presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex N° 72/2019.

5. Luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

6. En el procedimiento sancionatorio Rol F-047-070-2017, tienen la calidad de interesado, la señora Margarita Mandujano Basten, el señor Gerardo Cabezas Hernández y el señor Luis Bello Villarroel.

7. En virtud a lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex N° 72/2019 de la SMA por parte del señor Carlos Tapia Azócar, a la señora Margarita Mandujano Basten, el señor Gerardo Cabezas Hernández y el señor Luis Bello Villarroel. El citado recurso encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1479>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol F-047-2016, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto de recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex N° 72/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



E/S/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Luis Bello Villarroel. Parcela 24, Chada, comuna de Paine, región Metropolitana.
- Gerardo Cabezas Hernández. Calle La Romana 26/b, Chada, comuna de Paine, región Metropolitana.
- Margarita Mandujano Basten. Camino Padre Hurtado, sitio N° 5, La Turbina, comuna de Paine, región Metropolitana.
- Carlos Tapia Azócar. Camino interior, parcela 10, parcelación Hacienda Chada, comuna de Paine, región Metropolitana.

Distribución:

- Oficina Regional Metropolitana, Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N°178, piso 3.
- Municipalidad de Paine. Avenida General Baquedano N°490, comuna de Paine, región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.